

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

TRASLADO DE RECURSO DE APELACION DE AUTO

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2013-00076-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN- UGPP-.

DEMANDADO: OTTO ABAD MOGOLLON RAMOS.

ESCRITO DE TRASLADO: RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

OBJETO: TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

FOLIOS: 295-311.

El anterior recurso de apelación presentado por la parte demandante – UGPP-, se le da traslado legal por el término de Tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 244 del CPACA; Hoy, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General



295

Señor (es)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

Radicación: 13-001-3331-004-2013-00076-00
Demandante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Demandado (a): OTTO BAD MOGOLLON RAMOS c.c. No.6859259
DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SALVADOR RAMIREZ LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 79.415.040 de Bogotá, D.C., mayor de edad, residente de esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado general y subdirector jurídico pensional, conforme escritura pública n.º 2.425 suscrita en la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**, entidad pública del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., a través del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente, A la Doctora **YASMIN ESTHER DE LUQUE CHACÍN** mayor de edad, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 36560872 y tarjeta profesional n.º 135643 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a la Entidad dentro del proceso promovido por esta en contra de **OTTO BAD MOGOLLON RAMOS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º **6859259** que se tramita en el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR** con el radicado con el n.º 13-001-3331-004-2013-00076-00.

Mi apoderado queda facultado también para notificarse, interponer incidente de nulidad contra el auto admisorio, solicitar la práctica de pruebas, presentar recursos, aportar documentos, llamar en garantía, denunciar el pleito, presentar demanda de reconvencción, tachar documentos, presentar liquidaciones por perjuicios, iniciar ejecuciones para el cobro de costas, perjuicios y condenas, interponer los recursos de ley y en general para ejercer en nombre e intereses de la Entidad, todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato que le conferimos.

Además queda facultado para conciliar con sujeción estricta a lo decidido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Atentamente,

Salvador Ramirez Lopez
SALVADOR RAMIREZ LÓPEZ
C.C. n.º ~~79.415.040~~ de Bogotá.
T.P. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura.

Contusena / 13 Septiembre 2013
7:58 (10-0)
1.143 341 888
12 horas
55
R. De la

Acepto,

Yasmin Esther de Luque Chacín
YASMIN ESTHER DE LUQUE CHACÍN
C.C. n.º 36560872
T.P. n.º 135643 del Consejo Superior de la Judicatura.

OFICINA JUDICIAL
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SANTA MARTA
OFICINA JUDICIAL

Santa Marta, **12 SET. 2013**

Presentado **PERSONALMENTE** para su autenticación POR *Yasmin Esther de Luque Chacín*
con C.C. No.: **36560872** de *Santa Marta*
T.P. No.: **13564304**
Oficina Judicial

Yasmin Esther de Luque Chacín
Firma y Sello



RESERVA PERSONAL

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fue presentado ante esta
Notaría personalmente por Salvador
Parrera Lopez
quien exhibió la C.C. 77415690
de Bogota y Tarjeta Profesional
No. 74692 C.S.
Bogotá D.C.

Salvador Parrera Lopez





4a006127866

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.425)

DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES:

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

SALVADOR RAMIREZ LOPEZ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a veinte (20) de junio de dos mil trece (2013), ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA

CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Compareció MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No 35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexan para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

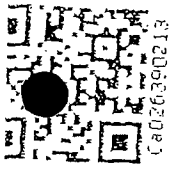
De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso.

Con el objeto de modificar los términos del poder general conferido mediante escritura pública No. 1842 del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) en la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA VEINTITRÉS (23) de Bogotá D.C., se manifiesta, -----

PRIMERO: En calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, a los doctores **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.632 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional No 162.234 del Consejo Superior de la Judicatura y **SALVADOR RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al poderdante ante cualquier corporación; entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial, de la rama legislativa del poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; así como para que representen al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, o en la que ella funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Se autoriza a **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA y SALVADOR RAMIREZ LÓPEZ**, de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C., además de las facultades conferidas de ley, para que realicen actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatarios y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir -----



Aa006127867

SEGUNDO: Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

NOTA: CON LA PRESENTE SE PROTOCOLIZA PLANILLA DE REPARTO NUMERO 0005933 de Reparto Número 100 de fecha 30-05-2013, RADICACION:RN2013-5283 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

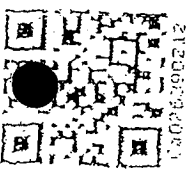
Se utilizaron las hojas notariales Nos. Aa006127866, Aa006127867, Aa006127868

Series of horizontal dashed lines for additional text or signatures.



Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Gloria Ines Cortes

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

C.C. 35458394

Teléfono 4237300 ext 1007

Dirección Av El Dorado N=69B-45 PISO 2=

Estado civil SOLTERA



Alejandra Ignacia Avela Peña
ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

C.C. 52.046.632

Teléfono 4237300 ext 1100 / 1101

Dirección Av El Dorado N=69B-53 PISO 2=

Estado civil casada



Salvador Ramirez Lopez
SALVADOR RAMIREZ LOPEZ

C.C. 79415040 Bta

Teléfono 4237300 ext 1110

Dirección Av El Dorado N=69B-53 P. 2=

Estado civil Casado



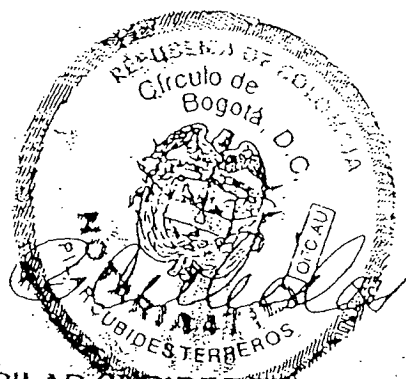
Solt



A006127866



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO *2013*
 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.425) -----
 DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013). -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO
 DE BOGOTÁ D.C. -----



PILAR CUBIDES FERREROS
 NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

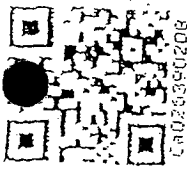
Derechos Notariales: \$ 46.400
 Recaudo Fondo de Notariado: \$ 4.400
 Recaudo Superintendencia: \$ 4.400
 Iva: \$ 11.152
 Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013

[Handwritten signature]

JTM/PODERES/E_MAIL_201302658

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del inmueble notarial



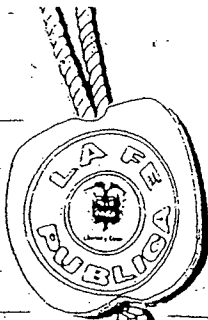
L:02530208

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.
2425 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (6) HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: INTERESADO. -----
BOGOTÁ, D.C. A 24 DE JUNIO DE 2013. -----

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:



PBX: 7430550 - FAX: 6226848 CALLE 101 No. 45A-32 - BOGOTÁ D.C.
notaria47@notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com
www.notaria47debogota.com



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

ME U L 4 2 0

000 5933

199



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTA - D. C.

^R
^R

REPARTO NUMERO: 100, FECHA DE REPARTO: 30-05-2013, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 30 de Mayo del 2013 a las 03:36:39 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2013-5283

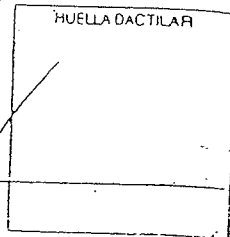
A N E X O S

CLASE CONTRATO : 99 OTROS
"ACTO SIN CUANTIA"
VALOR : \$ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : UGPP
OTORGANTE-DOS : GLORIA INES CORTES ARANGO Y AL
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 47 CUARENTA Y SIETE

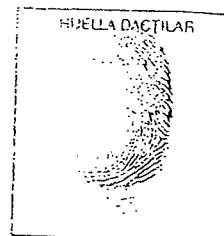
Entrega SNR :

Recibido por :

[Signature]
DIEGO A. AROILA

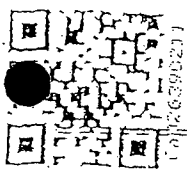


31 MAY



República de Colombia

Impreso en papel reciclado para una reducción de emisiones de carbono. Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo digital.



00059333

EN
ESPANOL

EN
ESPANOL



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

6
[Handwritten signature]



ACTA DE POSESION No. 123

FECHA : 6 DE AGOSTO DE 2010

En la ciudad de Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca, se presentó en Despacho del:

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La doctora MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.394.

con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CODIGO 0015 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -.

Para el cual se nombró con carácter: NOMBRAMIENTO ORDINARIO, mediante Decreto del 5 de agosto de 2010.

Con asignación básica mensual de \$15.375.753.000

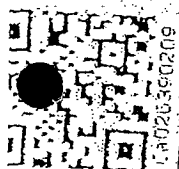
Prestó el juramento ordenado por el Artículo No. 47 del Decreto 1930 de 1973.



[Handwritten signature]
FIRMA DEL POSESIONADO

[Handwritten signature]
FIRMA DE QUIEN DA POSESION

República de Colombia
Popul unificada para una explotación de campos de petróleo públicos, certificados y documentos del archipiélago insular





Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 2829 de

5 AGO 2010

Por el cual se realiza un nombramiento en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase con carácter ordinario a la doctora **MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.394 en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C.

5 AGO 2010

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

NOTARIA 47 DEL CANTÓN DE BOGOTÁ, D.C.
C. No Notario que esta fotocopia ha go con su copia para el ciclo ha con su copia para el ciclo ha
Fecha de expedición: 20 JUN 2013
PILAR CUDINES TERRELLAS
NOTARIO 47 DE BOGOTÁ

2
201

CERTIFICADO No. 333

EL suscrito Notario Veintitrés (23) Encargado del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número mil ochocientos cuarenta y dos (1842) de fecha ocho (08) de Julio de dos mil once (2011) de esta Notaría. Compareció: MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.394 expedida en Usaquén, obrando en calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010), Representante Legal y Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.046.632 expedida en Bogotá. --

Que en el original del mismo NO aparece nota de revocación, sustitución por lo cual se presume VIGENTE. ---

Certificado expedido hoy 22 de Marzo de dos mil Trece (2013), con destino al interesado. ---



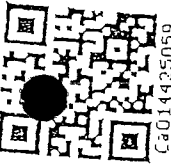
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS

NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO DE BOGOTA D.C.



12-02-2013 1000-1-1800000011
REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE NOTARÍA

Equipo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



8
302



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 2020 de

19 de Julio 2011

Por el cual se realiza un nombramiento en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 114 del Decreto 1960 de 1973.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Hombres, con carácter ordinario a la doctora MARIA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.460.394 en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. El cargo a desempeñar es de carácter ordinario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D.C.

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

PER DOMINICO JOHNSON
NOTARIA VENTRERO

NOTARIA 23
99 JUL 2011

Se me ha presentado el Sr. y Srta. de este
Estado, para solicitar una copia certificada
con su FOTOCOPIA AUTENTICA de
cual he tenido a la vista.
19 DIC 2012
Hector F. Cortes B.
NOTARIO SEÑORADO
BOGOTÁ D.C.

1842



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACTA DE POSESIÓN No. 123

FECHA : 6 DE AGOSTO DE 2010

En la ciudad de Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca, se presentó en el Despacho del:

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La doctora MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.394.

con el fin de tomar posesión del cargo de: DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CODIGO 0015 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.

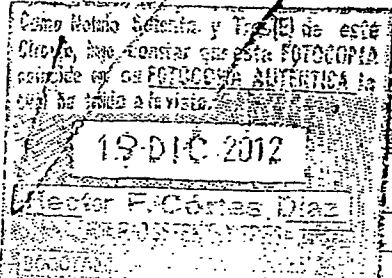
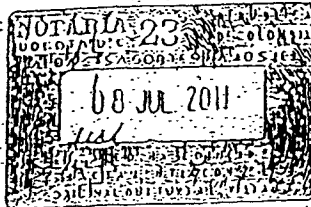
Para el cual se nombró con carácter: NOMBRAMIENTO ORDINARIO mediante Decreto 2825 del 5 de agosto de 2010.

Con asignación básica mensual de \$15.375.753.00.

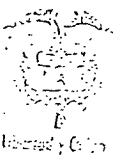
Prasó el juramento ordenado por el Artículo No. 47 del Decreto 1950 de 1973.

Maria Lucía Cortés
FIRMA DEL POSESIONADO

[Signature]
FIRMA DE QUIEN DA POSESION



9
303



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 45 DE
(19 NOV 2010)

Por la cual se elige un representante ordinario y una suplente

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 12 del artículo 8° del
Decreto 5021 de 2009 y el artículo 2° del Decreto 5022 de 2009, en concordancia con los artículos 70 y
82 de la Ley 669 de 1996 y el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

- Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto-lei 159 de
2008.
- Que mediante los Decretos 5021 y 5022 del 28 de diciembre de 2009 se estableció la estructura
organizacional y la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respectivamente.
- Que el Decreto 5023 del 28 de diciembre de 2009 fijó la asignación básica del Director Técnico 0100 de
la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección
Social - UGPP.
- Que la asignación básica fijada en el anterior Decreto para el Director Técnico 0100 corresponde al
grado 27 del nivel Directivo de conformidad con el Decreto 1374 del 25 de abril de 2010.
- Que mediante Resoluciones Números 003 del 13 de septiembre de 2010 y 19 del 7 de octubre del
mismo año, se elejieron las distribuciones de unos cargos de la planta de personal de la Unidad
Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -
UGPP.
- Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, existe una vacante definitiva del empleo
de Director Técnico 0100 - 27 en la Dirección Jurídica.

NOTARIA VEINTICINCO

NOTARIA
06 JUL 2011

19 DIC 2012
Notario F. Cortes

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación"

1842

Que de conformidad con lo establecido por numeral 12 del artículo 8° del Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, la Directora General tiene la función de "Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad..."

Que la doctora Alejandra Ignacia Ayella Peña, identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Director Técnico 0100 - 27, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento ordinario se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 del 6 de agosto de 2010.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632 en el cargo de Director Técnico 0100 - 27 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

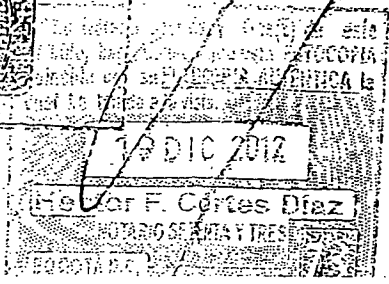
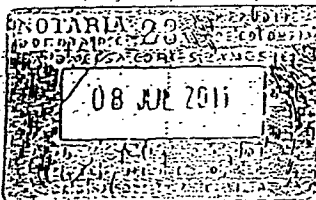
Artículo 2°. Ubicar a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía 52.046.632, en la Dirección Jurídica.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los 19 de NOV 2010

Maria Cristina Gloria Ines Cortes Arango
MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General





11
90
UGPP

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP

ACTA DE POSESIÓN No. 032

FECHA: 4 DE ABRIL DE 2011

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho de la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional, el doctor SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.415.040, con el fin de tomar posesión del cargo de SUBDIRECTOR GENERAL 0040-24 de la planta Global y ubicado en la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 41 del 4 de marzo de 2011, con una asignación básica mensual de \$ 7.156.627,00.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad del juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los sopores de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigidos para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional No. 74692.

Se entrega copia de las funciones correspondientes.

Salvador Ramírez López
FIRMA DEL POSESIONADO

[Firma]
FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

ELABORO: [Firma]
REVISÓ: [Firma]



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **041** DE

(- 4 MAR 2011)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 8° del Decreto 5021 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto-ley 169 de 2008.

Que mediante los Decretos 5021 y 5022 del 28 de diciembre de 2009 se estableció la estructura organizacional y la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respectivamente.

Que mediante la Resolución 70 del 23 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 13 del 20 de enero de 2011, se efectuó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que de conformidad con lo establecido por numeral 12 del artículo 8° del Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, la Directora General tiene la función de "Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad,..."

Que el doctor Salvador Ramírez López, identificado con la cédula de ciudadanía 79.415.040, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el cargo de Subdirector General 0040 - 24, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento ordinario se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 811 del 4 de enero de 2011.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

LLIA1

12

906

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación"

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor **SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 79.415.040 en el cargo de Subdirector General 0040 - 24 de la planta Global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. Ubicar al doctor **SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 79.415.040, en la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los **4** MAR 2011



MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

ELABORO: Rosalinda Forguia
REVISÓ: Sandra Liliana Rojas Socha

WIAI

307

Cartagena, Septiembre de 2013

Cartagena, 13 de Septiembre 2013
Yasmin Torres
1143 34 888
5 Calle
SS
Ramos
4

Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
E.S.D.

REF: RAD. 13-001-2333-000-2013-00076-00. Acción de Nulidad de CAJANAL EICE EN LIQUICACIÓN, ahora UGPP VS. OTTO ABAD MOGOLLON RAMOS.

YASMIN ESTHER DE LUQUE CHACIN, de calidades conocidas, me permito a través este escrito y dentro del término legal correspondiente, interponer Recurso Reposición y subsidiariamente de Apelación del auto del 8 de septiembre de 2013, fijado en el estado del 11 de septiembre del presente año, que negó la solicitud de medidas cautelares, me permito sustentar el recurso de la siguiente forma;

HECHOS Y DERECHOS QUE SE DESCONOCIERON

Sustenta su decisión el Honorable Tribunal, manifestando luego de hacer una confrontación de los actos demandados con las disposiciones presuntamente violadas, y estudiando las pruebas documentales allegadas con la demanda, considera el Honorable Tribunal que no es viable el decreto de la suspensión provisional del acto administrativo por cuanto, observa que dentro de las pruebas aportadas, en lo que tiene que ver puntualmente con las certificaciones laborales, según determinó el Honorable Tribunal, *"...como la copia de la Certificación Laboral expedida por el Instituto Nacional de Enseñanza Media Diversificada Inem José Manuel Rodríguez Torices, no señalan el tipo de vinculación del demandado..."* como consecuencia de lo señalado, consideró el Honorable Tribunal que existiendo dudas sobre el la vinculación laboral del Demandado, *"el Despacho no cuenta con los elementos de juicio necesarios, para determinar el cumplimiento de los presupuestos para la procedencia de la medida cautelar deprecada; ..."*

Respecto a la consideración realizada por el Honorable Tribunal, me permito a continuación hacer claridad de varios puntos que a la vez sustentaran el recurso.

Estamos frente a la suma de tiempos de servicio en dos vinculaciones diferentes (Nacional y departamental) para la obtención de la pensión gracia, el demandado señor OTTO ABAD MOGOLLON RAMOS, laboro durante cinco años cinco meses y ocho días, con vinculación Nacional a través de la resolución No. 0796 de marzo 8 de 1972,

2
MO

emanada por el ICCE, (instituto colombiano de construcciones escolares) entidad de nivel Nacional adscrita al Ministerio de Educación como consta en las certificaciones aportadas al proceso (anexo copia de las que reposa dentro del proceso); también estuvo vinculado a través de una vinculación a nivel departamental que duró dieciocho años dos meses y veinticinco días, desafortunadamente este tiempo no es suficiente para lograr la obtención de la pensión gracia.

Es inviable pretender que la sumatoria de tiempos de las vinculaciones a nivel Nacional y Departamental o Municipal, puesto que la ley 114 que en principio es quien regula la PENSIÓN GRACIA, es taxativa al señalar quienes son titulares de la pensión gracias y los requisitos que se deben cumplir.

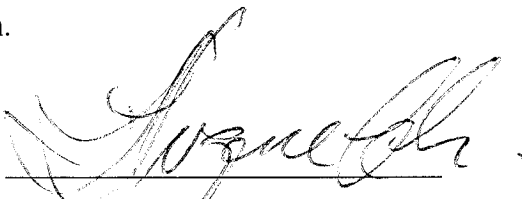
Lo que pretende la Entidad a través de la solicitud de suspensión provisional del Acto Administrativo, es que se interrumpa el perjuicio que un acto administrativo genera en el tesoro público que además es con el cual se van a cancelar la pensión de todos los que cotizamos al sistema de prima media con prestación definida; en el caso concreto el acto que reconoció la pensión gracia, que sería el acto principal que generaría la posibilidad de solicitar una reliquidación de la misma pensión, que por demás es errónea y en contra vía a la ley 114 de 1913 y a las demás normas que regulan ésta prestación.

La Entidad al entrar en su proceso liquidatario comienza a revisar estas actuaciones viciadas y determina que se hace necesario sacar de la vida jurídica estos actos administrativos que están generando un detrimento económico al Estado y bajo esta premisa comienza a solicitar a las entidades de orden departamental, local y nacional donde laboró el señor OTTO ABAD MOGOLLON RAMOS, que le certifiquen los tiempos de servicio para compararlos con su base de datos y lograr determinar de esta forma si el demandado tenía derecho o no a la Pensión Gracia y a su respectiva reliquidación.

Es por esta razón que dentro de la demanda se tienen como prueba las certificaciones de tiempos de servicios emanados por las entidades donde laboró el señor OTTO ABAD MOGOLLON RAMOS, los que demostraron con certeza que el señor MOGOLLON RAMOS no cumple con el tiempo exigido para ser acreedor a la pensión gracia de conformidad con lo establecido en la ley 114 de 1913 y las demás normas que regulan este tipo de pensiones especiales a cargo en su totalidad por el Estado y afectan de manera grave el tesoro público.

Con lo anterior dejo sustentado el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, y espero que el Honorable Tribunal tenga en cuenta mi solicitud y responda favorablemente a la misma.

De usted, atentamente;



YASMIN ESTHER DE LUQUE CHACIN

C.C. No. 36.560.872

T.P. No. 135.643 del C. S. de la Judicatura

Instituto Nacional de Enseñanza Media Diversificada
Inem José Manuel Rodríguez Torices
Cartagena

3 2
M

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



EL SUSCRITO RECTOR DEL INEM DE CARTAGENA

HACE CONSTAR :

Que el Licenciado OTTO ABAD MOGOLLON RAMOS, portador de la cédula de ciudadanía No. 6.859.259 de Montería, prestó sus servicios a este Instituto por el tiempo comprendido entre el 8 de Marzo de 1972 y el 15 de Agosto de 1977, como profesor del Departamento de Idiomas.

Que el citado profesor fue nombrado mediante Resolución No. 0796, de Marzo 8 de 1972, emanada de la Gerencia General del ICCE.

Que el profesor OTTO ABAD MOGOLLON RAMOS, desempeñó su labor con eficiencia y responsabilidad.

Se expide la presente a petición del interesado, en Cartagena a los veinte (2) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Ministerio de Educación Nal.
INEM CARTAGENA
Jose Ramon Mercado R.
JOSE RAMON MERCADO R.
Rector
INEM - Cartagena
RECTOR

Leonorg.

CAJA NACIONAL DE PREVISION

Coordinador Grupo Receptoría de Expedientes

La Educación Moderna Impulsa el Desarrollo - Carretera Via El Bosque - Apartado Aéreo 2825 - Teléfono: Rectoría: 671485
Commutador: 671494 * 671648 * 671565. No diga Colegio Inem, use nuestro Membrete



RESOLUCION #

0796

DE 1.972

8 MAR. 1972

Por la cual se hacen nombramientos en el Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM de CARTAGENA. -

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES ICCE, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - Nombrar a CECILIA CASASBUENAS en el cargo de Profesora II-B (Matemáticas) en el INEM de CARTAGENA, con un sueldo básico de \$2.480.00 mensuales, una prima de dedicación exclusiva de \$2.200.00 mensuales, para un sueldo total de \$4.680.00 mensuales. -

ARTICULO SEGUNDO. - Nombrar a OTTO ABAD MOGOLLON en el cargo de Profesor II-B (Idiomas) en el INEM de CARTAGENA, con un sueldo básico de \$2.480.00 mensuales, una prima de dedicación exclusiva de \$2.200.00 mensuales, para un sueldo total de \$4.680.00 mensuales. -

ARTICULO TERCERO. - Nombrar a ROBERTO PATERNINA en el cargo de Profesor II-B (Idiomas) en el INEM de CARTAGENA con un sueldo básico de \$3.300.00 mensuales, una prima de dedicación exclusiva de \$2.200.00 mensuales, para un sueldo total de \$5.500.00 mensuales. -

ARTICULO CUARTO. - Nombrar a ALCIRA MERCEDES MONTES en el cargo de Profesora II-B (Educación Física) en el INEM de CARTAGENA, con un sueldo básico de \$2.480.00 mensuales, una prima de dedicación exclusiva de \$2.200.00 mensuales, para un sueldo total de \$4.680.00 mensuales. -

ARTICULO QUINTO. - Nombrar a MARLENE LLANOS DE ORTIZ en el cargo de INSTRUCTORA IV-C (Comercial) en el INEM de CARTAGENA, con un sueldo básico de \$2.200.00 mensuales, una prima de dedicación exclusiva de \$2.100.00 mensuales, para un sueldo total de \$4.300.00 mensuales. -

ARTICULO SEXTO. - Nombrar a CONSUELO BARRIOS en el cargo de INSTRUCTORA II-C (Promoción Social) en el INEM de CARTAGENA, con un sueldo básico de \$3.200.00 mensuales, una prima de dedicación exclusiva de \$2.100.00 mensuales, para un sueldo total de \$5.300.00 mensuales. -

NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue
comparada con la original y es
auténtica.

Fecha 29 MAR 2011

Firma



FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Libertad y Orden

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 001239

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
2. NIT: 899,999,001-7
3. Dirección: Calle 43 No. 57-14
4. Ciudad: Bogotá, D.C.,
5. Departamento: Cundinamarca
6. Telefono: (091) 2222800 Ext.4104-4113
7. Fax: (091) 2 224953
8. E-Mail: www.mineducacion.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
10. NIT: 899,999,001-7
11. Dirección: Calle 43 No. 57-14
12. Ciudad: Bogotá, D.C.,
13. Departamento: Cundinamarca
14. Sector: [X] Sector Público Nacional
15. E-Mail: www.mineducacion.gov.co
16. Telefono: (091) 2222800 Ext.4104-4113
17. Fax: (091) 2 224953
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: 1/4/1994

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: OTTO ABAD MOGOLLON RAMOS
20. Documento de identidad: TI CC [X] CE NIT No: 6.859.259
21. Fecha de Nacimiento: XX XX XXXX

C1. Datos de identificación sustitutos (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador
23. Tipo Documento sustituto
24. No. Doc. Sustituto

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)
Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

Table with columns for 25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL (Desde/Hasta), 26. ENTIDAD EMPLEADORA, 27. Cargo / Observaciones, 28. INTERRUPCIONES LABORALES NO (Desde/Hasta), and 29. Total de días de Interrupción.

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

Table with columns for 30. PERIODOS DE APORTES (Desde/Hasta), 31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES, 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO, and 34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA.

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? [X] No
36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?
40. Resolución de pensión No.
41. Fecha de Pensión:

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad?
43. Entidad que lo pensionó
44. Nit de entidad que lo pensionó

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

JULIA INES BOCANEGRA ALDANA
Funcionario competente para certificar
C.C: 28,756.376 del Guamo, Tolima

Firma del funcionario

Asesora Secretaria
Cargo del funcionario

Resolución No. 2486 del 22/09/2000
Acto administrativo